

Pedro G. Morales Corrales
Socio del Estudio Echecopar



Hábeas data laboral

Hace algunos días, el Tribunal Constitucional (TC) dictó una sentencia reconociendo que mediante un hábeas data un trabajador o ex trabajador puede solicitar a su empleador privado información vinculada a su relación laboral. En este caso, se requirió a una cooperativa de ahorro y crédito que se le extendiera una certificación de su récord laboral comprendiendo el tiempo de servicios prestado, los montos percibidos, los cargos desempeñados y su certificado de trabajo.

El TC estimó que el trabajador había ejercido su "derecho de autodeterminación informativa", reconocido por la Constitución (artículo 2 inciso 6), cuyo contenido ha sido ampliado en base a la doctrina y su jurisprudencia. Según el TC, la protección de este derecho comprende la capacidad de exigir judicialmente el acceso denegado a los registros de información, en los que se encuentren almacenados los datos de una persona, en este caso, de un trabajador, y que en ejercicio de tal derecho el interesado puede solicitar la información existente.

El criterio del TC amplía el contenido del derecho a la autodeterminación informativa reconocido por la Constitución y el Código Procesal Constitucional (artículo 61.2). Además, brinda una vía procesal adicional a los trabajadores para solicitar a su empleador información sobre su relación laboral. Habrá que tenerlo presente.

El expediente comentado es el número 01515-2009-PHD/TC.